

Hoy abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el Secretario de Planeación e Infraestructura de ésta localidad, allegó contestación al oficio 065C el 28 de febrero hogaño, en tanto que el Alcalde Municipal no ha dado contestación a los oficios N° 116C del 3 de marzo, 557C del 26 de octubre, fechas del año 2022 y 064C del 10 de febrero de la presente calenda y el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra vencido sin que persona alguna haya concurrido a hacerse parte dentro del presente proceso, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2020-00063-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	PRIMITIVO TORO HUERTAS.
<b>APODERADA:</b>	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE ALCALDÍA, DESIGNA CURADOR AD LITEM
<b>DEMANDADOS:</b>	JOSÉ AGUSTÍN TORO HUERTAS Y O.

**Mayo once (11) de dos mil veintitrés (2.023)**

Previamente aclara este Juzgador, que durante los días miércoles veintiséis (26) a viernes veintiocho (28) de abril de la presente calenda, el Dr. Libardo Ángel González, quien ejercía la función de Juez Promiscuo Municipal de este Despacho Judicial, gozaba de permiso debidamente autorizado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.

En tanto que este funcionario judicial comenzó a ejercer el cargo de Juez en este estrado judicial a partir del dos (2) de mayo hogaño, razón por la cual, con la breve aclaración es que hasta la presente fecha se procede a resolver lo que en derecho corresponda.

Incorpórense al paginarío el comunicado allegado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de esta localidad, mismo que se valorará en el escenario procesal correspondiente; en tanto, se ordenará requerir al Alcalde Municipal de esta localidad, para que conteste el oficio N° 116C del 3 de marzo, en concordancia con el oficio N° 557C del 26 de octubre, fechas ambas del año 2022 y oficio N° 064C del 10 de febrero hogaño; por último, hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el emplazamiento a los demandados y se allegaron las fotos de instalación de las vallas, sin que hubieran comparecido dentro del término legal las personas que se encuentran emplazadas; por lo tanto, se procederá a designarles curador ad litem que ha de representarlos; por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Requerir por cuarta y última vez,** al Alcalde Municipal de esta localidad, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, conteste de manera precisa y concreta el oficio N° 116C del 3 de marzo, en concordancia con el oficio N° 557C del 26 de octubre, fechas ambas del año 2022 y 064C del 10 de febrero del presente año, esto es

informe, conforme a los instrumentos de planificación del Municipio, si sobre el área donde se encuentran ubicados los predios, se ha establecido alguna limitación al dominio, o si se ha declarado como zona de alto riesgo, en este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y qué acciones de mitigación deben adelantarse y por quien, apórtese copia del certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión a pesar de haber sido enviado con el primer oficio. Adviértasele que la referida prueba fue solicitada por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

**SEGUNDO:** En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados al Dr. Juan Carlos Carmona Isaza, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial. Comuníquese la designación al correo [juancarmoa46@hotmail.com](mailto:juancarmoa46@hotmail.com) y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

## NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ.**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 014 FIJADO HOY 12-05-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA</b> SECRETARIO</p>
---

Firmado Por:  
**Luis Erasmo Cepeda Araque**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e24236aa8d0bbf3dd2afd37cde05794e726921d1290a6d2bb1dde5b97dc1d1a**

Documento generado en 11/05/2023 01:23:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>